

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
78908	ECUAVIZZON S.A.	30	26/09/1997	GUAYAQUIL	10/10/1997	GUAYAQUIL
78987	SUPERBRAND S.A.	3	17/09/1997	GUAYAQUIL	17/10/1997	GUAYAQUIL
79603	HENIELMA S.A.	5	26/11/1997	GUAYAQUIL	15/12/1997	GUAYAQUIL
79862	NITEVINI S.A.	21	09/12/1997	GUAYAQUIL	05/01/1998	GUAYAQUIL
80096	MEGAGLOBE S.A.	38	22/12/1997	GUAYAQUIL	16/01/1998	GUAYAQUIL
80172	"COVIMO S.A. (COVIMOSA)"	17	28/07/1997	GUAYAQUIL	19/12/1997	GUAYAQUIL
81030	MABRE S.A.	21	16/03/1998	GUAYAQUIL	14/04/1998	GUAYAQUIL
81110	NAVISOL S.A.	17	02/04/1998	GUAYAQUIL	30/04/1998	GUAYAQUIL
81120	VIVIEN S.A.	3	19/02/1998	GUAYAQUIL	30/04/1998	GUAYAQUIL
81548	"CANEYCORP S.A."	11	03/02/1998	GUAYAQUIL	28/04/1998	GUAYAQUIL
81576	CONSTRUCTORA CONMAPI S.A.	3	30/04/1998	GUAYAQUIL	02/06/1998	GUAYAQUIL
81753	GELESTOP S.A.	21	27/05/1998	GUAYAQUIL	18/06/1998	GUAYAQUIL
81783	AEROVANA S.A.	30	19/03/1998	GUAYAQUIL	24/04/1998	GUAYAQUIL
82194	CURILEX S.A.	7	27/05/1998	GUAYAQUIL	25/06/1998	GUAYAQUIL
82269	TOULOUSE S.A.	17	29/06/1998	GUAYAQUIL	30/07/1998	GUAYAQUIL
82305	BULOVECORP S.A.	10	15/06/1998	GUAYAQUIL	04/08/1998	GUAYAQUIL
82317	FEDE S.A.	1	23/04/1998	SANTA ELENA	05/08/1998	GUAYAQUIL
82399	SUNYLIDER S.A.	30	09/11/2010	GUAYAQUIL	25/11/2010	GUAYAQUIL
82614	BETINO S.A.	1	16/07/1998	YAGUACHI	31/08/1998	GUAYAQUIL
82842	BENLI S.A.	25	31/08/1998	GUAYAQUIL	21/09/1998	GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

FOJA 2 DE 3
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

004007

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
82883	DORLAPES S.A.	16	03/07/1998	GUAYAQUIL	01/09/1998	GUAYAQUIL
82922	INSERMATICA S.A.	30	11/09/1998	GUAYAQUIL	25/09/1998	GUAYAQUIL
83072	CARNOVA S.A.	30	07/09/1998	GUAYAQUIL	30/09/1998	GUAYAQUIL
83281	RALPOL S.A.	7	02/10/1998	GUAYAQUIL	09/11/1998	GUAYAQUIL
83461	EFRICUSS S.A.	25	12/10/1998	GUAYAQUIL	18/11/1998	GUAYAQUIL
83533	CONSTRUCTORA FORTECUADOR S.A.	16	08/09/1998	GUAYAQUIL	01/10/1998	GUAYAQUIL
83550	RIGLO S.A.	21	14/10/1998	GUAYAQUIL	11/12/1998	GUAYAQUIL
83595	QUALISTAR S.A.	38	14/10/1998	GUAYAQUIL	08/12/1998	GUAYAQUIL
83597	COMPAÑIA LADEBAR S.A.	17	18/11/1998	GUAYAQUIL	09/12/1998	GUAYAQUIL
83788	JIPENISS S.A.	25	12/10/1998	GUAYAQUIL	09/12/1998	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

EXPRESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

FOJA 3 DE 3

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

004007

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniera en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

18 JUN 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


CCC/CBA/MM.-

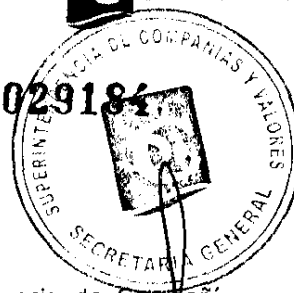


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14.

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.004007 del 18 de Junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **SUPERBRAND S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **SUPERBRAND S.A.** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.004007 del 18 de Junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **SUPERBRAND S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.004007 del 18 de Junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

7 OCT 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

PSP/T. 50447 Exp.78987



CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL.

30 OCT 2014

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)

Teléfonos: (04) 2325380

www.supercias.gob.ec

**Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL**

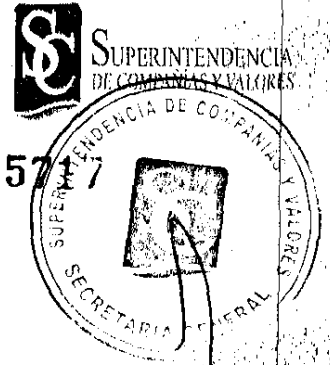


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0005777

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004007 del 18 de Junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **NAVISOL S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **NAVISOL S.A.**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004007 del 18 de Junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **NAVISOL S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004007 del 18 de Junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a **5 SEP 2014**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

PSP/T. 45409 Exp:81110

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL CORIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 10 SEP 2014

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)

Teléfonos: (04) 2325380

www.supercias.gob.ec

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 000559

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías y Valores, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-004007 del 18 de junio del 2014, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **FEDE S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **FEDE S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-004007 del 18 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FEDE S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-004007 del 18 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a 26 de agosto del 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

NMB/TR.43283/EXP.82317

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

GUAYAQUIL, 11 SEP 2014

Mgs. María Sol Denoso Molina
SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0028738

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-004007 del 18 de Junio del 2014, se declaró la disolución de la compañía **FEDE S.A.** por la causal prevista en el tercer inciso del Art. 360 de la Ley de Compañías.

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005522 del 26 de Agosto del 2014, se Excluyó a la compañía **FEDE S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-004007 del 18 de Junio del 2014.

QUE en dicha Resolución de Exclusión por un error involuntario se mencionó que se Excluye a la compañía FEDE S.A. de la Resolución de Inactividad, siendo lo correcto que se la excluye de la Resolución de Disolución.

QUE por lo mencionado en el considerando anterior, la referida resolución debe ser rectificada.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-RECTIFICAR la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005522 del 26 de Agosto del 2014, tal como se señala en tercer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FEDE S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, lo referente a esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

17 SEP 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

EXP. 82317
CCC.NMB

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

GUAYAQUIL. 24 SEP 2014

**Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

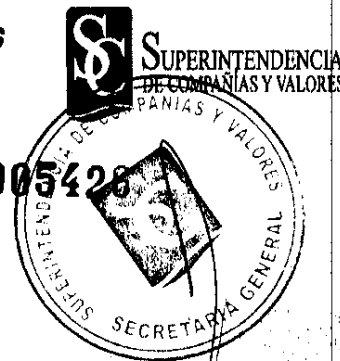


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005428

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004007 del 18 de Junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **INSERMATICA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INSERMATICA S.A.**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004007 del 18 de Junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INSERMATICA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004007 del 18 de Junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

21 AGO 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

PSP/T. 43583 Exp:82922

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 11 SEP 2014

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)

Teléfonos: (04) 2325380

www.supercias.gob.ec

**Mgs. Yvonne Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029114

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004007 del 18 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **EFRICUSS S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **EFRICUSS S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004007 del 18 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **EFRICUSS S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004007 del 18 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 3 OCT 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 83.461**

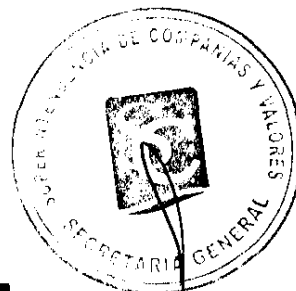
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0029407

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004007 del 18 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **JIPENISS S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **JIPENISS S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004007 del 18 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JIPENISS S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004007 del 18 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

20 OCT 2014

**CCC/CBA.-
Exp. No. 83.788**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL 28 OCT 2014

**Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:56.313
FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:16:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0004007, dictada el 18 de Junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 109.369 a 109.391, Registro Mercantil número 4.659. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluye a la Compañía SUPERBRAND S.A. mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029184, dictada el 07 de octubre del 2014; la Compañía NAVISOL S.A. por Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005717 de fecha 5 de septiembre del 2014; a la Compañía FEDE S.A. mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005522 del 26 de agosto del 2014 rectificada mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0028798 dictada 17 de septiembre del 2014; a la Compañía INSERMATICA S.A. mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005420 de fecha 21 de agosto del 2014; EFRICUSS S.A. por Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029114 de fecha 3 de octubre del 2014; a la Compañía JIPENISS S.A. mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029407 de fecha 20 de octubre del 2014 dictadas por la Subdirectora de Disolución AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.- 4.- Se exceptúa a la Compañía BENLI S.A. por encontrarse disuelta.-

ORDEN: 56313



Guayaquil, 14 de noviembre de 2014

REVISADO POR 

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

10 DIC 2014

HORA:

12:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

NRchella